

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1960**

### **VISTO:**

La necesidad de modificar algunos Art. del Código de Edificación vigente establecido por disposición de la ordenanza Municipal N° 186/76, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Código de Edificación vigente tiene vigencia desde el año 1976, que el paso del tiempo lleva a la necesidad de rever algunas cuestiones que condicionan al modo de proyectar en la actualidad;

Que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe a través de la Junta Promotora Norte el día 13 de Julio de 2023 ingresa una nota por mesa de entradas de la Municipalidad de Firmat solicitando la revisión de algunos artículos del Código de edificación;

Que luego de haber recibido esta notificación la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Firmat hizo una propuesta de modificación de estos articulados;

Que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe a través de la Junta Promotora Norte el día 24 de Agosto de 2023 ingresa una nota por mesa de entradas de la Municipalidad de Firmat donde manifiesta el acuerdo de la propuesta de modificación. -

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Modifíquese los Capítulos 13º y 17º del Código de Edificación vigente por disposición de la Ordenanza Municipal N° 186/76, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

### **13 – SANEAMIENTO**

**13.3.7** – *Las galerías que protejan las aberturas o determinen espacios de estar exteriores no podrán tener una profundidad superior a la altura del vano de la abertura correspondiente afectada a un coeficiente de 1.50, en aquellos casos en que dicha ventilación se oriente hacia la vía pública, el interior del lote, centro de manzana o patios de 15m<sup>2</sup> o más con lado menor a 2.50m. Cuando la misma se orienta a patios mínimos (2.50mx3.50m) el coeficiente se reduce a 1.-*

*Las ventilaciones en los edificios existentes en los que se realice un cambio de uso o reforma interna, la oficina de obras privadas de la Municipalidad de Firmat evaluará su condición según cada caso en particular en la instancia de evaluación previa del proyecto.-*

### **17- EDIFICIOS Y/O ESPACIOS PARA CULTOS, ESPECTÁCULOS Y REUNIONES. CIRCULACIONES EN GENERAL.**

**17.11** –*Las circulaciones verticales en viviendas unifamiliares no podrán ser inferiores a 0.90m. en los casos de escaleras principales,*

0.70m. en escaleras secundarias y 0.60 en escaleras caracol. Para edificios de viviendas y oficinas no podrán ser inferiores a 1.00m.

*Las circulaciones horizontales en viviendas unifamiliares no podrán ser inferiores a 0.90m. Para edificios de viviendas y oficinas no podrán ser inferiores a 1.00m.*

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -**